



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ordenanza Municipal N.º 019-2019-MPC

Carhuaz, 7 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N.º 22-2019, el Informe Múltiple N.º 010-2019-MPC/GPP, Informe N.º 513-2019-MPC/GPP, Informe Legal N.º 137-2019-MPC/GAJ, Informe N.º 526-2019-MPC/GPP, Informe N.º 258-2019/GM., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En concordancia con el artículo 44, inciso 44.1. del TUO de la Ley N.º 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 40, numeral 40.3 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante la Resolución de Secretaría Técnica de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 28 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2019-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el Cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, a través del Decreto Supremo N.º 045-2019-PCM, publicado en el Diario El Peruano con el 9 de marzo de 2019, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N.º 27444 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, mediante Informe N.º 513-2019-MPC/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el proyecto del TUPA, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y derechos de tramitación que corresponden según cada procedimiento, se cuenta con la opinión favorable del gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.º 137-2019-MPC/GAJ, y la Gerencia Municipal, a través de Informe N.º 258-2019/GM., por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren los artículos 9, numeral 8); 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los señores regidores del Concejo Municipal de Carhuaz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA- 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el mismo que como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento treinta y uno (131) procedimientos; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Deróguese la Ordenanza N.º 16-2018-MPC., y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a Secretaría General, Oficina de Estadística, Tecnologías Redes e Informática, la publicación y difusión de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL